COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA CON EL OBJETO DE FISCALIZAR LOS ACTOS DEL GOBIERNO

REFERIDOS A LA APLICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS INTRAPENITENCIARIOS (CEI N°28) PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026

Acta de la sesión ordinaria N° 5

Martes 26 de septiembre de 2023, de 8:35 a 9:56 horas.

SUMARIO:

La sesión tiene por objeto abocarse al conocimiento de su Mandato. Expuso el Subsecretario de Justicia, don Jaime Gajardo.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión la diputada señora Flor Weisse Novoa.

Actuó como Abogada Secretaria de la Comisión la señora María Teresa Calderón Rojas, como abogada ayudante la señora María Soledad Moreno López y como secretaria ejecutiva Erica Sanhueza Escalona.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los siguientes integrantes de la Comisión: Henry Leal Bizama (T), Claudia Mix Jiménez, Gloria Naveillán Arriagada, Emilia Nuyado Ancapichún, Francisco Pulgar Castillo, Jorge Rathgeb Schifferli, Clara Sagardía Cabezas (T) y Flor Weisse Novoa.

Asistió también el Subsecretario de Justicia, don Jaime Gajardo.

III.- ACTAS

Las Actas de las sesiones 2ª y 3ª, se dan por aprobadas y el acta de la versión taquigráficas 4ª, se pone a disposición de las señoras diputadas y señores diputados.

IV.- CUENTA

1.- Un oficio del Secretario General de la Cámara de Diputados, por medio del cual comunica que el diputado Francisco Pulgar Castillo reemplazará en forma permanente al diputado Gaspar Rivas Sánchez.

V.- ACUERDOS

- 1.- Enviar consultas por escrito al señor Subsecretario de Justicia, las que podrán ser respondidas del mismo modo. (Diputada Naveillán).
- 2.- Solicitar al señor Subsecretario de Justicia el Oficio N° 2887 del Ministerio de Desarrollo Social, de septiembre de 2023, informando al Ministerio de Justicia la procedencia de la consulta indígena para la dictación de un nuevo Reglamento Penitenciario.

- 3.- Solicitar al señor Subsecretario de Justicia las siguientes resoluciones que complementan el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios:
- 3.1.- Resolución N° 5716 de 2020 sobre protección y garantía del derecho de expresión de género en el sistema cerrado.
- 3.2.- Resolución N° 5551 que instruye respeto y garantía del derecho de expresión de género.
- 3.3.- Resolución N° 490 que regula las visitas virtuales priorizando a mujeres sin redes de apoyo en la región.
- 3.4.- Resolución 6744 que prescribe que la mujer privada de libertad tendrá derecho a estar acompañada durante el parto.
- 3.5.- Resolución 3925 de 2020 que establece medidas diferenciadas para la población indígena.

VI.- TEXTO DEL DEBATE, VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 2ª y 3ª se declaran aprobadas.

El acta de la sesión 4ª se encuentra a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

Saludo a los y las colegas Emilia Nuyado, Jorge Rathgeb, Gloria Naveillan y Francisco Pulgar, quien asiste en reemplazo del diputado Gaspar Rivas.

El señor **PULGAR**.- Señora Presidenta, el reemplazo es permanente.

La señora WEISSE, doña Flor (Presidenta).- Muy bien, señor diputado.

Saludamos también a la diputada Clara Sagardía, quien participa de forma telemática, y al subsecretario de Justicia, señor Jaime Gajardo. Estamos muy contentos con su presencia, subsecretario.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

-La señora **MORENO**, doña María Soledad (abogado ayudante), da lectura a la Cuenta.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Bienvenido a esta comisión, diputado Pulgar.

El objeto de la presente sesión es escuchar al subsecretario de Justicia, señor Jaime Gajardo. Estábamos esperando que se diera esta instancia y, como usted sabe, la comisión especial investigadora está encargada, en lo central, de analizar los beneficios intrapenitenciarios, a propósito de lo ocurrido en la cárcel de Angol el pasado 7 de mayo de 2023, donde unos gendarmes fueron tomados como rehenes.

Además, en orden a lo anterior, la comisión debe investigar otras situaciones, particularmente respecto del tipo de beneficios o cuáles son los protocolos existentes en razón de los presos o de las personas de grupos de especial interés -en este caso, de pueblos originarios-, en especial del pueblo mapuche, respecto del que se han expuesto algunas situaciones en el marco del trabajo de la comisión.

Señor subsecretario, en primer lugar, agradeceré que haga un breve resumen acerca de cómo se han ido actualizando los protocolos relativos al trato o la forma en que Gendarmería ejerce su acción al interior de los penales, teniendo en consideración la cantidad de gendarmes. En consecuencia, quisiera saber cuántos gendarmes tenemos, por interno, en nuestro país, en un contexto bien general.

En segundo lugar, le pido que se refiera a qué se ha llevado a cabo en materia de capacitaciones o perfeccionamientos, y con qué protocolos cuentan ustedes respecto del trato

a estos grupos especiales, que pueden corresponder a pueblos originarios, a personas con discapacidad, a mujeres, a madres, a embarazadas, a migrantes, etcétera. La idea es contextualizar un poco.

Creo que, además del tema que hoy nos convoca, es necesario tener un marco general, dado que considero que hay una crisis en el sistema carcelario que se arrastra hace mucho y que tiene que ver con la autoridad que hoy tienen los gendarmes dentro de los recintos. Siento que ellos no tienen autoridad o que la están perdiendo cada vez más.

Entonces, quiero saber cómo nosotros, como Estado, podemos fortalecer la institución de Gendarmería, además de aumentar la cantidad de gendarmes, lo cual me parece necesario, de acuerdo con los indicadores que usted, a lo mejor, nos da. Recuerdo que en el norte es escasísima la cantidad de gendarmes. Lo observamos en terreno, pues estuvimos allá, a propósito de otra comisión especial investigadora.

También debemos hacer propuestas, más allá del hecho puntual ocurrido en esa ocasión y de otras situaciones relacionadas con presos mapuches.

Mi consulta, además de otras que van a formular los y las colegas, es respecto de cómo nos hemos ido preparando o cómo el Estado ha respondido a esta necesidad, porque también hay diversidad dentro de los recintos.

Asimismo, quisiera conocer el grado de cumplimiento, porque, a pesar de que no se trata de lo que la comisión persigue netamente, es importante saber si se han cumplido los protocolos y las normativas respecto de otorgar beneficios intrapenitenciarios, en este caso, a presos pertenecientes a la etnia mapuche.

Para hacer nuestros planteamientos o nuestras consultas, voy a ofrecer la palabra a los colegas y, luego, daré la palabra al subsecretario. Después, si nos queda tiempo, podremos hacer una segunda ronda de preguntas. La idea es que seamos muy sucintos, pues el tiempo siempre se nos hace poco, más allá de que vamos a tener que proponer la realización de algunas sesiones especiales para tratar la materia.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la diputada Gloria Naveillan.

La señora **NAVEILLAN** (doña Gloria).- Señora Presidenta, por su intermedio, saludo al señor subsecretario.

Tengo una pregunta, que surgió ayer, después de la sesión de la comisión especial investigadora sobre la situación carcelaria del país en general, y tiene mucho que ver con el tema específico que estamos viendo hoy.

En el Reglamento Penitenciario, ¿dónde están las bajadas del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, y de las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) respecto de personas de pueblos originarios privadas de libertad? Porque una cosa es lo general que establece el Convenio Nº 169 y la recomendación de la CIDH, pero aquello debe ser bajado a un reglamento para poder aplicarse.

Me explico. Las personas de pueblos originarios deben tener visitas diferenciadas. ¿Dónde se establecen los horarios y días diferenciados?

Además, se debe proveer una alimentación adecuada culturalmente. ¿Dónde se consagra eso para cada uno de los pueblos? Lo pregunto, porque en una presentación que nos hizo el director nacional de Gendarmería, observé que hay personas pertenecientes a pueblos originarios prácticamente en todas las cárceles de Chile. Entonces, ¿dónde está el detalle? ¿A qué se refiere eso de alimentación culturalmente adecuada? Nada de eso está en el reglamento; se está trabajando.

Por lo tanto, considerando que lo señalado no está en el respectivo reglamento, porque se está trabajando, ¿por qué hasta hoy ciertas personas privadas de libertad, especialmente en

las cárceles de la Araucanía y de la provincia de Arauco, reciben una serie de beneficios "al ojo"? Porque no están especificados en un reglamento.

De acuerdo con la ley, en el derecho privado, uno puede suponer que está permitido lo que no está escrito, pero en el derecho público, lo que está escrito es lo que corresponde. Lo que no está escrito no existe.

Entonces, ¿por qué motivo se han otorgado beneficios a ciertas personas privadas de libertad? Sin ir más lejos, el punto quinto del decreto del ex ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín, fue revertido por la Contraloría, porque no correspondía. Era ilegal, al considerar las huelgas de hambre como una falta grave. Hoy sí se consideran como una falta grave.

Efectivamente, a pesar de lo anterior, cada vez que hay huelgas de hambre, se trabaja de modo tal de levantarlas. Por ello, finalmente, vemos que delincuentes reciben beneficios para bajar la huelga de hambre, lo que, incluso hoy, ha causado que uno de ellos esté prófugo del Centro de Educación y Trabajo (CET) de Victoria.

Por lo tanto, ¿por qué se están otorgando beneficios especiales que no están consignados en ningún reglamento?

Muchas gracias.

La señora WEISSE, doña Flor (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Francisco Pulgar.

El señor **PULGAR**.- Señora Presidenta, por su intermedio, le doy la bienvenida al subsecretario.

Señor subsecretario, respecto de los reglamentos penitenciarios, ¿son aplicables a todos los centros? Porque me preocupa la puesta en funcionamiento de la cárcel La Laguna, en Talca, que es la más moderna de Sudamérica. ¿También va a estar sujeta a un reglamento especial para tratos distintos? Entiendo que es respecto de la equidad de género, pero dicho trato diferenciado, ¿se aplicará también a las comunidades mapuches, a los cristianos y ortodoxos? Porque tiendo a pensar que la cárcel se va a hacer pequeña con tanta segmentación, porque todos van a necesitar espacio para sus temas culturales, religiosos y gastronómicos. Así, nos vamos a llenar de nutricionistas, y eso no corresponde con el fin que deben cumplir las cárceles, cual es mantener a las personas privadas de libertad. Estamos de acuerdo con que tengan derechos, pero no podemos caer en una cuestión miscelánea para atender las necesidades de los usuarios de las cárceles, que también, por lo visto, son concesionadas y cuestan plata, que pagan todos los chilenos.

Eso, señora Presidenta.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Gracias, diputado Pulgar.

A eso me refería, a qué capacidad considera usted que tiene el Estado hasta ahora, porque si tenemos a cada grupo diferenciado, que podrían ser muchos, ¿hasta dónde podemos llegar para cumplir con eso? Porque -insisto- en el norte es otra la realidad.

Entonces, cómo enfrenta el gobierno esta situación, más allá de lo particular de esta comisión, porque, obviamente, es un tema que también tiene relación directa con cómo se está abordando el tema de los beneficios.

Tiene la palabra, señor subsecretario.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Señora Presidenta, agradezco la invitación para conversar sobre un tema tan importante para nuestro país como es el sistema penitenciario chileno y las condiciones en que se encuentra.

Creo, y en buena hora, que el Congreso Nacional no solo en esta legislatura ha tenido una especial preocupación por el sistema penitenciario. De hecho, ayer me tocó exponer en otra comisión investigadora sobre el sistema penitenciario, aunque en términos más generales que en esta, porque tiene un mandato más específico.

Acá tengo el resumen del mandato, que se refiere a la existencia de privilegios, uso abusivo e interpretaciones erróneas de los beneficios intrapenitenciarios otorgados a cierto grupo de la

población penal, en razón, principalmente, de lo ocurrido el 7 de mayo en el Centro de Detención Preventiva de Angol.

En razón de las preguntas iniciales -voy a contextualizar mi presentación-, debemos entender el funcionamiento del sistema penitenciario en el marco de los objetivos que la ley le da al mismo.

La Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, contenida en el decreto ley N° 2.859, en su artículo 1° establece que "Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.". Podríamos decir que ese es el artículo que establece la función de nuestro sistema penitenciario.

Eso se conecta con la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene un correlato en las funciones generales del ministerio y, en particular, en la División de Reinserción Social, dependiente de la Subsecretaría de Justicia. Por lo mismo, existe una División de Reinserción Social.

Por lo tanto, la ley en particular le otorga el mandato a Gendarmería de Chile de atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que se encuentran privadas de libertad.

¿Por qué digo esto? Porque la reinserción social no solo se ha entendido en nuestro sistema penitenciario, sino también en los sistemas penitenciarios a nivel comparado. Todos los sistemas penitenciarios del mundo tienen, más o menos, el mismo tipo de funcionamiento, más estricto o menos estricto. En general, todos los sistemas penitenciarios del mundo tienen ciertas premisas. Así, nuestro Reglamento de Establecimientos Penitenciarios establece que si una persona se encuentra privada de libertad es porque está cumpliendo una condena o por una medida cautelar de carácter personal. Como se entiende que mientras están cumpliendo la condena, esta va a terminar algún día y las personas van a salir al medio libre, los sistemas penitenciarios del mundo, entre los cuales está el nuestro, tienen lo que se denomina salidas reguladas al medio libre, es decir, salidas que van a ir realizándose de manera pausada, principalmente para propender a la reinserción social.

La reinserción social no es un concepto etéreo, sino que busca, precisamente, que las personas privadas de libertad y que han cometido un delito no vuelvan a cometerlo. Por lo mismo, es uno de los objetivos centrales de los sistemas penitenciarios a nivel comparado, esto es, que las personas que cometieron un delito no vuelvan a ingresar al círculo de la delincuencia una vez que salen de los establecimientos penitenciarios.

Entonces, una de las cuestiones que se ha planteado para eso es que las personas tengan una salida regulada al medio libre, porque, de lo contrario, estarían encerradas 24 horas durante cinco, siete, diez años o los que dure su condena y de repente, de un día para otro, tendrían una salida al medio libre, lo cual no es recomendable. Hay mucha evidencia comparada al respecto y así lo establece prácticamente toda la literatura académica, la literatura especializada y todos los instrumentos internacionales en la materia.

¿Por qué lo digo? Porque, efectivamente, los permisos de salida, trimestrales y dominicales, buscan un tránsito regulado al medio libre, para que no se genere lo dicho anteriormente. Hay bastante evidencia de que, si eso no ocurre, habrá mayor reincidencia delictual; es decir, las personas que acceden a salidas reguladas al medio libre tienen menos reincidencia delictual que aquellas que no lo hacen.

Entonces, cuando se dice que se entregan beneficios a delincuentes. Está claro que todas las personas privadas de libertad han cometido un delito, pero los permisos de salida regulados en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, tienen como objetivo que esas personas, el día de mañana, cuando cumplan su condena –porque todas las personas privadas de libertad terminan cumpliendo sus condenas-, puedan tener una salida regulada,

ponderada, al medio libre. Lamentablemente, hay algunas personas que quebrantan el beneficio.

Conectando aquello con una pregunta de la señora Presidenta, el hecho de que tengamos uno o cientos de permisos no implica que no cumplan un objetivo. No sé si me explico. En términos argumentativos, siempre se utiliza como ejemplo que una golondrina no hace verano. Lamentablemente, tenemos fallas en el sistema, pero eso no implica que sea mejor no conceder salidas reguladas al medio libre. No sé si me explico.

Como dije ayer en otra comisión, lo primero a tener en consideración es que actualmente hay 52.567 personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios, en régimen cerrado. Tenemos el sistema cerrado y el sistema abierto. En el sistema cerrado tenemos 52.567 personas, distribuidas en 81 establecimientos penitenciarios a lo largo del país, y en el régimen abierto a cerca de 130 mil personas.

Respecto de la proporción de funcionarios –la puedo entregar con más detalle-, tenemos aproximadamente 21 mil funcionarios en Gendarmería de Chile. Este dato no lo tenía, porque no lo entendí como parte de lo que tenía que explicar hoy, pero lo puedo enviar por escrito o presentarlo en otro momento.

Entonces, hay 21 mil funcionarios, cerca de 52 mil personas privadas de libertad, 81 establecimientos a lo largo del país. Hay distintas ratios entre personas privadas de libertad en el régimen cerrado y funcionarios de Gendarmería.

Por otra parte, no todos los establecimientos penitenciarios, debido a su tipo, requieren la misma ratio. En el fondo, si los establecimientos son más tecnologizados, necesitamos menos funcionarios y si tienen mayor cantidad de módulos de alta seguridad, necesitamos más funcionarios.

Señora Presidenta, le puedo entregar esa información con más detalle y también a nivel comparado. En ese sentido, no tenemos una mala proporción, considerando que uno de los principales problemas de la región de Latinoamérica, precisamente tiene que ver con los sistemas penitenciarios.

A diferencia de otros países de la región, como Brasil, Ecuador, Colombia, Venezuela, etcétera, Gendarmería de Chile tiene control de los establecimientos penitenciarios a lo largo del país. Por ejemplo, el otro día, se dio a conocer que en Venezuela se hizo un allanamiento en un establecimiento penitenciario, cosa que no se hacía hace mucho tiempo. En cambio, nosotros allanamos los establecimientos penitenciarios de manera permanente, mensual, con más de un allanamiento simultáneo a nivel nacional, labor que realizan los mismos funcionarios de Gendarmería. Tenemos control de todo. O sea, no hay ningún establecimiento donde nuestros funcionarios no puedan ingresar. No hay módulos que sean inexpugnables, como ocurre en cárceles de Brasil o de otros países de la región, donde los sistemas penitenciarios ponen en riesgo, efectivamente, el Estado de derecho.

Lo digo para poner las cosas en su justa dimensión. Por cierto, entiendo que todo esto es perfectible, que tenemos un conjunto de desafíos, y por ello es tan importante que estas comisiones investigadoras lleguen a buenas conclusiones, porque eso nos permite mejorar nuestro sistema penitenciario, que, además, debiera ser parte de las materias que tenemos que ver como Estado.

En el fondo, se tienen que aplicar políticas de Estado que tengan una continuidad en el tiempo, porque los establecimientos penitenciarios tienen un impacto directo en nuestra seguridad pública y son fundamentales para el sistema de justicia y para nuestro sistema democrático. Ahora bien, respecto de las preguntas que hicieron las diputadas Weisse y Naveillan, antes de entrar a la minuta en particular, hay que decir que, actualmente, hay un conjunto de segregaciones que realiza Gendarmería de Chile. La primera es sobre la base del tipo de peligrosidad de la persona, y respecto de ello, tenemos tres clasificaciones gruesas, con subclasificaciones dentro de las mismas.

Entonces, tenemos personas con alto compromiso delictual, con mediano y con bajo compromiso delictual. Esa segregación la lleva a cabo la Unidad de Control Penitenciario una vez que ingresan, y acá podemos ver una gran diferencia a nivel regional. Los controles penitenciarios que llevan a cabo los funcionarios de Gendarmería de Chile se aplican desde hace mucho tiempo y ellos realizan una buena función en ese tipo de control. De hecho, la institución enseña en su escuela, y ha hecho capacitaciones a nivel internacional sobre control penitenciario.

Retomando la idea, una vez que ingresa una persona al sistema carcelario, lo hace a la Unidad de Control Penitenciario y ahí se genera la primera segregación por compromiso delictual.

¿Por qué es relevante esta segregación? Porque nos permite individualizar a aquellas personas con bajo compromiso delictual, que, generalmente, son más propensas a la reinserción social, porque lo más probable es que no vuelvan a reincidir delictualmente. Entonces, es relevante que esas personas estén, en la medida de lo posible, en módulos con personas de su mismo tipo, vale decir, con personas con bajo compromiso delictual, con el fin de que no se genere lo que en criminología se denomina contaminación criminológica. Entonces, para que no se contaminen con otras personas que tienen mayor compromiso delictual, se hace una primera diferenciación.

Como dije, dentro de estas segregaciones hay subdiferenciaciones. Por ejemplo, respecto de los de alto compromiso delictual, al menos tenemos tres diferenciaciones, y aquellos que son peligrosos y que pertenecen a bandas de crimen organizado se encuentran en módulos o en cárceles de máxima seguridad. Incluso, hay gente que está siendo monitoreada en la cárcel de máxima seguridad las 24 horas del día, es decir, se encuentran en una celda individual, con un monitoreo, vía telemática, durante el día y la noche, porque son personas -reitero- que tienen un compromiso delictual muy alto.

¿Que quiero decir con eso? Que en la segregación generamos un primer tipo de régimen penitenciario. Es decir, hay personas que tienen bajo compromiso delictual y, por ende, una mayor cantidad de horas de visitas, porque requerimos que tengan más contacto con sus familias para que, precisamente, se pueda generar el vínculo familiar que, el día de mañana, permita que esas personas se resocialicen.

Las personas que tienen alto compromiso delictual van a tener menos cantidad de visitas y menos tiempo para salir a los patios.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Señor subsecretario, es muy interesante todo lo que nos está planteando, pero le solicito que se refiera más a los grupos diferenciados y a cómo se aborda o cuál es el tratamiento que se realiza con ellos.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Perfecto, señora Presidenta.

Lo que quiero decir es que, en el fondo, con esa diferenciación, inmediatamente tenemos un régimen diferenciado. Las personas que tienen máximo compromiso delictual, por ejemplo, tienen solo dos horas de patio; en cambio, las personas que tienen bajo compromiso delictual tienen más horas de patio, más visitas, más posibilidades de ver a sus familias.

Luego, tenemos distintos tipos de población al interior de los establecimientos penitenciarios. Tenemos mujeres embarazadas, mujeres con hijos lactantes, extranjeros, personas de la tercera edad, población LGBTIQ+, población perteneciente a pueblos indígenas y personas pertenecientes a grupos religiosos, y para cada una de esas poblaciones hay ciertos protocolos y ciertas resoluciones que han venido a complementar el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

El derecho penitenciario es mucho más extenso de lo que uno podría pensar. Por ejemplo, en materia de protocolos, solo a modo de ejemplo, tenemos la resolución exenta N° 5.716, de 2020, sobre protección y garantías del derecho de expresión de género en el sistema cerrado; la resolución exenta N° 5.551, que instruye respeto y garantía del derecho a expresión de género; la resolución exenta N° 490, que regula las visitas virtuales, priorizando a mujeres sin

redes de apoyo en la región, lo que es muy relevante; la resolución exenta N° 6.744, que prescribe que la mujer privada de libertad tendrá derecho a estar acompañada durante el parto, por lo que será relevante que en la unidad penal se tenga el registro de un contacto familiar, y la resolución exenta N° 3925, que establece medidas diferenciadas para la población indígena. Todas esas resoluciones complementan el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, y la Contraloría ha sido bien clara al señalar que Gendarmería de Chile tiene las facultades, mediante resolución, de determinar regímenes internos diferenciados específicos. De hecho, cuando la Contraloría revisa la legalidad de la resolución exenta N° 3925, señala que, en lo único que esta resolución -que complementa el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios- no es acorde con el reglamento y, por ende, no puede ser utilizada, es en cuanto al ejercicio de la huelga, puesto que esta debe ser considerada una falta grave. Desde que se considera la huelga como falta grave, Gendarmería ha aplicado aquello. En el fondo, se considera que las personas que entran en huelga cometen una falta grave. Pero, en el resto, la Contraloría es explícita en decir que complementa el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios y se puede aplicar, porque Gendarmería tiene esas facultades.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- En relación con la pregunta de la diputada Naveillan, lo puntual es dónde estaba la bajada del Convenio Nº 169 de la OIT en el Reglamento de Establecimiento Penitenciarios. La consulta es si está o no.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- El Reglamento de Establecimientos Penitenciarios tiene más de 20 años, es decir, es bastante antiguo, y anterior a dicho convenio. Con el Convenio Nº 169 de la OIT no se hizo una modificación al reglamento. Lo que hizo el gobierno anterior fue complementar lo establecido en este, a través de la resolución exenta N° 3925.

La Contraloría ha señalado que esa resolución complementa el reglamento y allí hay una bajada del Convenio Nº 169.

De esa resolución, lo único que la Contraloría señaló que no se encontraba acorde al reglamento era el ejercicio de la huelga, el no considerarla como falta grave. El resto de las materias que establece la resolución son un complemento del reglamento.

Ojo, no toda la normativa penitenciaria se encuentra en el reglamento. De hecho, el funcionamiento de los Centros de Educación y Trabajo (CET) tiene un reglamento especial. Los regímenes de visitas de cada establecimiento penitenciario se establecen por resolución del alcaide, y los regímenes de alimentación de cada establecimiento penitenciario son parte de la administración de Gendarmería y se establecen por resolución del alcaide.

Acabo de mencionar un conjunto de resoluciones que dictó Gendarmería de Chile, que complementan el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios en distintas materias; dentro de ellas, está la resolución exenta N° 3925. Sin embargo, el gobierno anterior se comprometió a realizar un proceso de consulta indígena; eso, porque desde la entrada en vigencia del Convenio N° 169, se estableció que para cualquier modificación administrativa -y lo dicen los artículos 5 y 6 de dicho convenio, y además lo regula el decreto supremo N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social-, que tenga incidencia directa en la población indígena, se requiere hacer un proceso de consulta indígena.

De hecho, en las bases del acuerdo que se suscribe con las personas que dieron origen a la resolución exenta N° 3925 se estableció que se iba a realizar un proceso de consulta. Ese proceso de consulta no se realizó durante el gobierno anterior y lo que nosotros hemos hecho es, primero, trabajar en una modificación general del reglamento para tratar de unificar todas las materias, que se encuentran dispersas en el derecho penitenciario, en un cuerpo normativo, que sería el nuevo reglamento de establecimientos penitenciarios. Ese nuevo reglamento de establecimientos penitenciarios lo enviamos, como establece el decreto supremo N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social, si no me equivoco, en el mes de abril al Ministerio de Desarrollo Social, para que hiciera lo que establece el decreto supremo N° 66,

que se refiere a la procedencia de la consulta indígena; es decir, qué artículos de ese reglamento la requieren. Nos llegó la resolución de procedencia en agosto de este año y hemos trabajado todos los aspectos administrativos para comenzar esa consulta indígena durante este segundo semestre.

En consecuencia, estamos cumpliendo con la normativa internacional y la nacional en la materia, estamos unificando la normativa penitenciaria y se está desarrollando este proceso, para que nuestro Estado cuente con un reglamento que, entre otras cosas, incorpore estos aspectos y, así, sea mucho más clara la determinación o las decisiones que toma Gendarmería de Chile en estos temas.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Entonces, según lo que usted señala, en este segundo semestre van a iniciar el proceso para incorporar el Convenio Nº 169 de la OIT en el reglamento, con la consulta.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Señora Presidenta, respecto de lo que planteó el diputado Francisco Pulgar -y era aparte de la explicación que estaba dando al comienzo-, todas las cárceles, en particular el Centro Penitenciario La Laguna, van a tener distintos tipos de módulos.

En primer lugar, en relación con la peligrosidad, que es la clasificación básica que tenemos y es muy relevante que tengamos distintos módulos. De hecho, en el centro penitenciario La Laguna vamos a tener módulos de alto, mediano y bajo compromiso delictual.

En segundo lugar, tenemos módulos laborales -que es como se denominan-, que son fundamentales, precisamente para la reinserción social.

En tercer lugar, habrá que ver, en razón del tipo de población penal que va a recibir la cárcel, si van a hacer algún otro tipo de diferenciación. Por ejemplo, si hay población femenina u otro tipo de población, porque no todos los establecimientos penitenciarios requieren el mismo tipo de diferenciación. No en todos los establecimientos penitenciarios tenemos poblaciones LGTBIQA+; no en todos los establecimientos penitenciarios tenemos organizaciones religiosas, propiamente tales, que requieran o soliciten algo.

Entonces, eso es parte del dinamismo, pero las segregaciones básicas que realizamos son: tipos de peligrosidad, género, junto con espacios para la reinserción laboral. Esas son las segregaciones básicas que tiene cualquier establecimiento penitenciario.

En cuanto al régimen también hay que hacer diferenciaciones, porque eso también depende mucho de cada uno de los establecimientos. No todos tienen el mismo tipo de visitas, la misma cantidad de visitas o los mismos horarios para las visitas; eso va a depender de las capacidades estructurales del establecimiento. Se han fijado ciertos mínimos, de al menos dos visitas durante la semana, para la población penal en general, pero hay algunos penales que son tan grandes que, para que la población penal pueda tener visitas, se requiere de ciertos espacios, los que no se pueden usar dos días a la semana para toda la población. Son cuestiones logísticas básicas; por eso algunos tienen solo un día. En cambio, en La Laguna están las condiciones, porque es una cárcel muy moderna, que nos va a permitir cumplir con los estándares mínimos en cada uno de los aspectos, que es precisamente hacia donde tenemos que ir avanzando.

Para finalizar, la reglamentación es potestad del alcaide. Cada alcaide tiene la posibilidad de establecer regímenes diferenciados dentro del establecimiento penitenciario, en su administración. El alcaide es el administrador de la cárcel y para que este pueda mantener el buen control de cualquier establecimiento penitenciario, se le entregan estas potestades, con el objeto de que pueda gobernar y mantener la gobernanza de ese establecimiento penitenciario. En general, -aunque siempre hay excepciones-, los alcaides que tenemos a nivel nacional tienen harta experiencia y han pasado por distintas etapas dentro del sistema penitenciario, y cuando se les entrega un establecimiento penitenciario complejo, tienen la capacidad de manejar, controlar y gobernar.

La señora **WEISSE**, doña flor (Presidenta).- Subsecretario, advierto que usted todavía no ha entrado en la minuta, que es lo particular, lo específico de la comisión.

Primero, le voy a otorgar el uso de la palabra a la diputada Naveillan para que termine el punto, y luego a los demás integrantes de la comisión. Después de eso usted podrá responder y posteriormente nos abocaremos específicamente a la materia puntual del mandato, sin perjuicio de que igual me parece interesante lo que estamos hablando y probablemente deberemos extenderle una nueva invitación.

Tiene la palabra la diputada Gloria Naveillan.

La señora **NAVEILLAN** (doña Gloria).- Señora Presidenta, por su intermedio, quiero señalar al subsecretario que por suerte no cayó en un error. Cabe recordar que la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos no es un tratado, por lo tanto no es vinculante. Es solo una opinión.

Mis preguntas son las siguientes: ¿Qué resolución, respecto de personas privadas de libertad de pueblos originarios, permite el faenamiento de animales al interior de los centros?

¿Qué resolución permite no revisar a las visitas? Por ejemplo, que no se revise a las personas que usan mantas, para saber qué traen debajo.

¿Qué resolución permite que en un Centro de Educación y Trabajo (CET), como el de Victoria, se construya una ruca y un puente, con dinero de una comunidad reconocida por su violencia y participación en actos terroristas, donde, además, las personas que están dentro de esa ruca, que están privadas de libertad, no permiten que sea revisada?

¿Qué resolución permite que las personas privadas de libertad en el CET de Victoria salgan a comprar al comercio aledaño y tengan cuentas anotadas en los almacenes para comprar?

¿Qué resolución permite que mantengan sus vehículos dentro del CET?

¿Qué resolución permite que si una persona privada de libertad pide su traslado de un centro penitenciario a un CET y no es concedido por el consejo técnico de ese centro penitenciario, sea trasladada a otro centro penitenciario donde sí se le concede el traslado?

¿Qué resolución permite que una persona privada de libertad y en huelga de hambre sea premiada y reciba exactamente los mismos beneficios que otra que nunca ha cometido una falta grave después de deponer esa huelga, producto de una negociación probablemente muy influenciada por la Subsecretaría de Justicia?

¿Cuál resolución permite que una persona que estuvo en huelga de hambre, privada de libertad, sea trasladada del Centro Penitenciario de Angol al CET de Victoria, otorgándosele además un permiso de salida por dos días y hoy esté prófuga? ¿Me podría explicar qué resoluciones permiten específicamente cada una de esas cosas?

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Tiene la palabra el señor subsecretario.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Señora Presidenta, primero que todo, estoy dando cuenta de la normativa general de Gendarmería de Chile. Es decir, he tratado, pero todavía no he tenido la posibilidad de explicarla con suficiente detalle.

En primer lugar, como indiqué, la normativa general ha sido construida no por este gobierno, en su gran mayoría. De hecho, este gobierno no ha emitido ninguna de las resoluciones que estamos señalando. El Reglamento de Establecimientos Penitenciarios se estableció en los primeros gobiernos de la Concertación.

La resolución exenta N° 3925, recientemente dictada en 2020, fue emitida en el gobierno del expresidente Piñera, en la antigua administración de Gendarmería de Chile. La gran mayoría de los instrumentos normativos vigentes en el sistema penitenciario chileno son resoluciones dictadas en gobiernos anteriores.

Con eso quiero decir que, en general, la normativa que rige a Gendarmería de Chile ha sido dictada en distintos gobiernos y es coherente entre ellos. Es parte de lo que se ha denominado "derecho penitenciario chileno".

Resoluciones en particular que permitan el faenamiento de animales, la construcción de rucas, la tenencia de vehículos dentro de un Centro de Educación y trabajo (CET), no...

-La diputada Naveillan habla fuera de micrófono.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Deje que el subsecretario termine de contestar, señora diputada.

Continúe, subsecretario.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Señora Presidenta, es muy complejo exponer de esta manera. Por favor, le pido que asegure aquello.

Entonces, para determinar la existencia de resoluciones que permitan ese tipo de situaciones, como señaló la diputada Naveillan, habría que revisar en cada uno de los penales.

Como dije, los alcaides tienen la posibilidad de determinar regímenes diferenciados de visitas, ingresos, alimentos y distintos tipos de cosas en los 81 establecimientos penitenciarios. Lo que tendríamos que revisar es si en alguno de esos establecimientos penitenciarios hay alguna de esas resoluciones.

Por lo que dice la diputada, imagino que, en general, la existencia de vehículos dentro de un Centro de Educación y Trabajo no es algo regular. Si eso existe, probablemente es irregular; en caso contrario, quizá, no lo sé, habría que instruir una investigación administrativa al respecto.

Respecto de las huelgas de hambre, una pregunta muy específica, desde la resolución exenta Nº 3925, de 2020, estas no eran consideradas como una falta grave. Para acceder a los distintos tipos de beneficios que establece el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, como la salida dominical, la salida temporal, la salida trimestral, se requerían distintas cosas, principalmente el cumplimiento de cierta parte de la condena y una buena conducta.

Dentro de la buena conducta, el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios señalaba que esta no procedía si alguien había incurrido en una huelga. Sin embargo, la resolución N° 3925 excluyó eso en el caso de la población indígena; lo dice expresamente.

Hasta enero de este año, las personas iniciaban una huelga, pero tenían buena conducta en los otros aspectos y habían cumplido los otros requisitos, por lo tanto podían ser trasladados desde Angol a Victoria, una vez que depusieran su huelga; o desde un Centro de Detención Preventiva (CDP) a un Centro de Educación y Trabajo (CET) después que depusieran su huelga.

A raíz de una presentación que hizo un conjunto de diputados a la Contraloría General de la República, esta señaló que el resto de la resolución Nº 3925 está perfectamente conforme a la legalidad vigente. Sin embargo, en materia de huelgas, estas deben ser consideradas como un elemento para determinar la buena conducta. Desde que dicha resolución está vigente, en razón de ese dictamen de Contraloría, ninguna persona que haya estado en huelga ha sido trasladada, porque Gendarmería está aplicando la resolución conforme a lo señalado por dicha institución.

-La diputada Naveillan habla fuera de micrófono.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Señora diputada, yo estoy presidiendo la sesión, por lo tanto debe pedir la palabra. Mantengamos el orden y el respeto para todos. Tengamos el espacio que corresponde para intervenir, solicitando el uso de la palabra.

-La diputada Naveillan habla fuera de micrófono.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Señor subsecretario, por lo que usted señala, deduzco que si ha habido facilidades o eso que ha explicitado la diputada Naveillan, sería una facultad que tendría el alcaide, que tiene potestad para ordenar u otorgar algunos beneficios, por decirlo así. Entiendo que es una situación de la administración del penal en particular. Tiene la palabra el subsecretario.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Señora Presidenta, los alcaides y los directores regionales tienen la facultad para establecer regímenes diferenciados. Si hay

situaciones de ese tipo en las cuales a algunas personas se les exima, por ejemplo, de ciertos controles o se establezcan ciertos regímenes diferenciados, en particular, respecto del faenamiento de alimentos, eso lo determina el alcaide.

Para dar un ejemplo, hay situaciones que, en general, son autorizadas por los alcaides, como el Día del Niño, las Fiestas Patrias o la celebración de la Navidad. Son grandes encuentros familiares, porque ingresan muchas visitas al recinto penal. Se hacen ceremonias y misas en todos los penales del país. Es facultad del alcaide ver en cada uno de sus penales si eso va a afectar o no la gobernanza de ese centro.

Desde que estamos en este gobierno -y así ha sido nuestra instrucción-, no ha existido ningún penal en que nosotros no hayamos hecho un registro de allanamiento. Tendríamos que revisar si ha existido alguno, pero me da la impresión que no; de hecho, en Angol se ha realizado más de uno, por expresa instrucción nuestra. Tiempo atrás no se hacían allanamientos. Nosotros hemos iniciado una política nacional para que se hagan registros de allanamientos en todos los establecimientos penitenciarios. Así hemos dado cuenta de ellos a nivel nacional, porque son claves para controlar que no existan elementos prohibidos al interior de los establecimientos penitenciarios; sin embargo, de haberlos, deben ser retirados de circulación, porque ponen en riesgo la salud y la vida de los funcionarios o de otros internos o porque se cometen delitos a través de esos elementos prohibidos.

Por eso, hemos ordenado expresamente a la administración de Gendarmería de Chile que realice registros de allanamientos, los cuales hemos hecho como política nacional desde junio del año pasado, en todos los establecimientos penitenciarios, masivos nacionales, y dentro de ellos, por cierto, se incluye a todos los módulos, sin discriminación alguna. Es decir, se realizan en los módulos de todas las personas que están al interior de los establecimientos penitenciarios.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Señor subsecretario, pido que nos remita las resoluciones complementarias al reglamento, a saber números 5551, 490 y 3925. Obviamente, tenemos aquellas, pero usted señaló una anterior a la N° 5551. Me gustaría tenerla en consideración.

En lo que se refiere a todas estas facultades u ordenamientos que hacen los propios alcaides, tengo una duda. No es para seguir en ese tema, pero me gustaría saber hasta qué punto tiene potestad el alcaide, de forma de no pasar por sobre la reglamentación o la normativa.

Eso es lo que nos interesa saber y es parte de las materias que investiga esta comisión. Eso es lo global que deduzco de estas condiciones especiales que se hubiesen generado y que pudiesen haber estado por sobre la normativa. Por eso yo preguntaba cuál era el rango y alcance del alcaide, que es la línea en la cual esta comisión tiene que insistir.

Probablemente deberemos citar puntualmente a los alcaides del penal respectivo, porque, de otro modo, nos quedaremos con lo más global y no iremos al punto específico.

Tiene la palabra la diputada Emilia Nuvado.

La señorita **NUYADO** (doña Emilia).- Señora Presidenta, quiero remitirme a la exposición del señor subsecretario respecto de la resolución exenta N° 3925, la cual hoy está siendo cuestionada.

Considero que el Convenio N° 169 de la OIT también tiene que aplicarse, independientemente de que no se haya podido llevar a cabo el proceso de consulta.

Cuando tuvimos la posibilidad de conversar con el entonces ministro Larraín, llegamos hasta la resolución exenta N° 3925, y posteriormente nos enteramos de que la única observación que hizo la Contraloría es la que ya todos conocemos. Fue un gran avance que el señor Larraín se reuniera con un grupo de invitados con amplio conocimiento en la materia -desde la cosmovisión y la academia-, quienes comentaron la experiencia de otros países respecto de cómo se aplica el Convenio N° 169 y cómo debiera aplicarse en Chile. También quedó un

documento a discutir con la Universidad de Chile y con otros expertos; sin embargo, eso no se ha aplicado a la fecha.

Por lo tanto, hago un llamado al subsecretario para que prontamente se lleve a cabo el proceso de consulta, que no se ha hecho, porque está pasando mucho tiempo, lo cual está afectando a las personas del pueblo mapuche que están privadas de libertad. Hoy se cuestiona un mínimo derecho y las mínimas consideraciones que han tenido. Creo que hay parlamentarios que tienen desconocimiento absoluto respecto de los derechos que tienen esas personas; no me refiero a los beneficios. Si bien hay un beneficio general, como explicó el subsecretario, el pueblo mapuche tiene derechos consagrados en el Convenio N° 169 y también hay recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que esto se aplique.

Por lo anterior, solicito que esta comisión sirva no tanto para un cuestionamiento interno -y seguramente cada uno tiene que tomar decisiones-, sino más bien para apurar la consulta sobre la normativa vigente en Chile. Prontamente, debiéramos tener un reglamento nuevo, que era el sueño que tenía el entonces ministro Larraín, con el subsecretario de aquel entonces.

En ese sentido, espero que, durante el actual gobierno del Presidente Gabriel Boric, también puedan agilizarlo su ministro y subsecretario, para que se consideren mayores derechos para las personas del pueblo mapuche que están privadas de libertad.

Además, en vez de avanzar en derechos, considero que se han ido restringiendo. Según el exministro Larraín, también son importantes los nexos dentro de los recintos penales y los facilitadores interculturales. Ellos generaban la comunicación y la coordinación con los privados de libertad del módulo de pueblos indígenas hacia los superiores de Gendarmería. Cabe señalar que en Gendarmería existe un grupo que no quiere tratar con mapuches. En todas las instituciones del Estado existe un racismo que se ha inculcado y no hay otra mirada. De hecho, en este Parlamento y en todas las instituciones del Estado hay quienes no quieren que se garanticen derechos.

En consecuencia, también debemos aprender a conocer la normativa, nos guste o no. Debemos tener y señalar esa posibilidad.

Por ello, pido al ministro de Desarrollo Social y Familia y a su unidad respectiva que responda prontamente a esta consulta, que ya debiera estar establecida. Si se hubiese llevado a cabo, ya tendríamos los resultados, lo que también tiene que ver con el accionar y las decisiones que tome la actual administración.

Gracias.

La señora WEISSE, doña Flor (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Clara Sagardía.

La señora **SAGARDÍA**, doña Clara (vía telemática).- Señora presidenta, por su intermedio, quiero saludar al señor subsecretario y a las y los colegas.

Creo que partimos al revés. Primero debió exponer el subsecretario y ver si, luego de su exposición, resolvíamos algunas consultas. Sin embargo, lo hemos hecho de otra manera y no va a ser posible escucharlo, ya que faltan menos de veinte minutos para que termine la sesión. De manera que no voy a hacer muchos comentarios, porque tengo claro lo que se dijo. Tengo conocimiento de que la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones de Concepción, el 11 de septiembre de 2023, respecto del recurso de protección N° 11.556, emitió una sentencia mediante la cual se acoge dicha acción. Quisiera saber si se esa sentencia se encuentra ejecutoriada o fue apelada ante la Corte Suprema.

Por otro lado, se dijo que el reglamento, concordado con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se entregó en agosto. ¿Cuándo el Ministerio de Justicia tendrá más o menos listo ese reglamento?

Asimismo, ¿existen espacios suficientes para recibir a las familias, especialmente de los pueblos originarios? Como hemos visto, esa atención diferenciada, de acuerdo con la ley, debe ser en espacios diferentes. ¿Gendarmería tiene suficiente personal?

Por todo lo que he escuchado, hay muchas buenas intenciones y muchas normas, pero falta lo esencial, que son los espacios y el personal para hacer cumplir esta ley. Eso significa que, cuando discutamos el proyecto de ley de Presupuestos de 2024, los diputados debemos tener en consideración todos esos aspectos, ya que si las leyes, por muy buenas que sean, no van acompañadas por los recursos humanos y económicos para hacerlas cumplir -en este caso, si no existen espacios para que los internos puedan estar, respetando sus derechos humanos, no vamos a poder avanzar.

Por otra parte, en la ciudad de Concepción, Región del Biobío, hace poco tiempo se entregaron unas instalaciones penitenciarias. ¿Esas reparticiones tienen los recursos suficientes para su funcionamiento óptimo? ¿Qué se necesita para ello?

Acojo lo que se dijo, de que hay 81 recintos penales en el país y que cada uno tiene su forma de administración.

También concuerdo con la señora Presidenta, en cuanto invitar a los responsables de los recintos penitenciarios de Victoria, de Angol y otros, para que expliquen cómo están haciendo funcionar esos espacios.

Gracias.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Diputada Sagardía, ¿a qué recurso de protección se refiere? ¿Al del señor Llaitul?

La señora **SAGARDÍA**, doña Claudia (vía telemática).- Es un recurso de protección que se interpuso por atropellos en un penal de Los Ángeles.

La señora WEISSE, doña Flor (Presidenta).- Muy bien.

Tiene la palabra el diputado Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señora Presidenta, saludo por su intermedio al señor subsecretario.

En verdad, estamos yendo mucho al caso a caso, por lo cual el subsecretario tendrá que venir a tres sesiones más para dar respuesta, porque es imposible que ahora tenga información de todo lo que se ha señalado.

Señor subsecretario, usted se metió en un tema que no le preguntaron. Entonces, como ya lo hizo, quiero hacerle una consulta, porque me parece pertinente.

Considerando el grado de hacinamiento que existe en nuestro país y la disgregación que hay que ir haciendo, usted señaló que la reclusión, la privación de libertad, tiene, de alguna manera, ciertos objetivos: uno es el castigo hacia la persona y, según la peligrosidad que tenga, se hacen algunas diferenciaciones, y otro la reinserción.

Teniendo presente eso, para ir disminuyendo el hacinamiento y cumplir con el objetivo de la reclusión, ¿qué pasa con aquellas personas, independientemente del delito que hayan cometido, con enfermedades terminales o con demencia? ¿Se justifica tenerlos privados de libertad con ese grado de hacinamiento en nuestro sistema penitenciario y con esta disgregación que hay que ir haciendo, conforme a las distintas creencias religiosas, origen étnico y tendencias sexuales? Porque, en realidad, no es fácil para la institución mantener ese tipo de cosas. Entonces, considerando que algunas personas ya no están en sus cabales o sencillamente van a fallecer, ¿se justifica mantenerlas con el grado de hacinamiento existente hoy en día?

Respecto de lo ocurrido en Angol, hay causas remotas que generaron esa situación, pero también hay causas inmediatas. Quiero abordar estas últimas.

En la comisión recibimos a funcionarios de Gendarmería, quienes no supieron dar una respuesta adecuada respecto de si habían avisado adecuadamente el cambio de régimen de visitas.

¿Cómo funciona en el resto del país eso? ¿Con cuánto tiempo de anticipación se les avisa a los internos y a sus familiares? Eso, a fin de no generar una situación similar en otro penal, porque lo que ocurrió en Angol podría ocurrir en Arica, en Punta Arenas o en Santiago; en concreto, que no se avise de forma oportuna y se retenga a los gendarmes.

Entonces, se pretende evitar que vuelva a suceder lo que ocurrió en Angol, ya sea por razones remotas o por la separación que se señala, es decir, la reglamentación interna que para muchos es atendible, pero para otros no.

No se trata de que yo quiera dar respuesta a comentarios que se hicieron en la comisión ni tampoco ser racista con alguien o no, sino de que, a veces, la gente siente rabia, porque a otros les dan cierto trato distinto, lo que genera situaciones complejas en la sociedad. Si no lo tenemos claro, esto se va a ir ahondando cada día más no solo en los penales, sino también en la situación externa, en la sociedad en general.

Por lo tanto, debemos tener la película bien clara respecto de cómo vamos a actuar, cómo es la normativa internacional y hacia dónde vamos, porque nuestra función no es solo dictar leyes, sino también tratar de ir mejorando el tema social.

La señora WEISSE, doña Flor (Presidenta).- Gracias, diputado Rathgeb.

Tiene la palabra la diputada Claudia Mix.

La señorita MIX (doña Claudia).- Señora Presidenta, me llaman mucho la atención varias cosas.

Primero, que parte del contenido de la exposición que hizo nuestro subsecretario, a quien le doy la bienvenida, también la expuso el director nacional de Gendarmería, señor Sebastián Urra, el 29 de agosto, en una larga presentación con detalles. En esa ocasión habló de la normatividad constitucional y sobre el Convenio Nº 169 de la OIT, explicó los derechos de igualdad y no discriminación, los derechos de las personas pertenecientes a los pueblos originarios privadas de libertad, la preservación de la identidad cultural y las obligaciones internacionales. Asimismo, entró en el detalle del decreto supremo Nº 518, de la resolución exenta N° 3925, etcétera. En consecuencia, es lo mismo. Es como volver a preguntar algo que ya se explicó. Sería bueno que mis colegas pudieran leer aquello que ya se expuso. Eso, en primera instancia.

Segundo, me llama mucho la atención que, a pesar de que se habla mucho de reinserción social, hay algunos privados de libertad que jamás se van a reinsertar socialmente, porque están condenados por genocidio. Sin embargo, ellos tienen un montón de beneficios carcelarios que quisieran tener algunos presos o algunas personas privadas de libertad en otras cárceles de nuestro país, que también están enfermos. En esa lógica, podríamos juntarlos a todos, porque ya no tienen solución ni salvavidas.

En consecuencia, me parece que algunos derechos aplican para unos y no para otros. Hay que tener cuidado, porque, al final, el real compromiso de reinserción social solo aplica para aquellos segmentos de la población a los cuales discriminamos. Pareciera que se nos olvida que son personas desde el primer hasta el último día de sus vidas y que tienen derechos, más allá de los deberes que deben cumplir de acuerdo con la normativa vigente en cada uno de los establecimientos.

Hay 13 resoluciones a las que hizo mención el subsecretario de Justicia. En ese sentido, propongo solicitar esa información a través de un oficio, para que se nos explicaran los contenidos de cada una de esas resoluciones, a fin de estar más informados en las próximas sesiones y no volvamos a preguntar sobre la menudencia de si pueden comer lechuga o no sé qué, como explicó el diputado que me antecedió en el uso de la palabra. Me parece que eso queda fuera del análisis de la comisión investigadora.

Hemos hablado de que hay una distinción superclara respecto de los grupos diferenciados de especial protección, que son más o menos diez, sin embargo volvemos al grupo mapuche. Entonces, le encuentro toda la razón a la diputada Nuyado, cuando dice que hay racismo. Por

favor, tratemos que no se note tanto. A cada rato insisten con los mapuches. Son los únicos a quienes no se les puede respetar su pertinencia cultural. Cabe señalar que la cultura no es solo los bailes folclóricos; lo digo para que se saquen esa idea de la cabeza. Cultura es la forma como nos relacionamos con otros, es decir, lo que comemos, lo que conversamos, nuestras creencias y nuestros rituales. Todo eso es cultura. Por lo tanto, cuando hablamos de cultura, de pertinencia cultural y de los pueblos originarios, debemos pensar que todo eso está contenido de forma muy clara en el Convenio Nº 169.

Tratemos de dejar fuera de la comisión todas nuestras discriminaciones y nuestras formaciones medio conservadoras, y entendamos que son seres humanos, inclusive los de Punta Peuco.

Tendría la misma mirada que usted tiene, respecto de por qué no es parte de la comisión. La tomaría. Solo lo digo para recordar la sugerencia que usted dio. La realidad es que son seres humanos que tienen derecho a salidas, las que también fueron explicadas por Gendarmería; de hecho, explicaron todos los tipos de salida.

Creo que todas esas cosas las podríamos haber preguntado por oficio, como lo de la lechuga y otras cosas pero la comisión no avanza así. Con eso no sacamos nada en limpio.

Recogiendo las palabras de la diputada Nuyado, ojalá fuéramos un poco más proactivos y preguntáramos: subsecretario, ¿cuándo usted calcula que va a estar realizada la consulta indígena, para que mejoremos las condiciones intrapenitenciarias en todas las cárceles donde existan grupos de especial protección? De este modo, desde nuestro rol, podríamos aportar en tener mejores cárceles, mejores condiciones, a fin de tener efectivamente reinserción social en nuestro país.

Insisto, dejemos un poquito de lado el racismo.

La señora WEISSE, doña Flor (Presidenta).- Gracias, diputada Mix.

Primero, no es necesario ironizar con lo de la lechuga ni mucho menos. Todos los diputados y todas las diputadas tienen derecho a expresarse y a plantear las preguntas con el detalle que lo requieran.

Como Presidenta de la comisión, también tengo el deber de encauzar la sesión al tema que estamos tratando. Por lo tanto, más allá de que hayamos planteado diferentes situaciones que se explayan más allá, voy a seguir insistiendo en mejorar la conducción, con el fin de que nos aboquemos a los puntos específicos.

En esa línea, entra precisamente lo que dijo el diputado Rathgeb, como también lo señalado por la diputada Mix, en relación a que se hacen juicios de racismo, cosa que en caso alguno voy a aceptar, porque no tengo ni un ápice de racismo. Lo que estamos haciendo, particularmente yo, en función del mandato de la comisión, es contribuir a que se investigue el hecho que ocurrió en la cárcel de Angol, donde un grupo de la etnia mapuche secuestró a los gendarmes.

Entonces, no se trata de racismo, sino de que estamos evaluando lo que ocurrió con esos reos pertenecientes a una etnia. Insisto, quiero dejar muy claro a la diputada Mix que aquí racismo no hay en lo absoluto, a lo menos de mi parte y espero que de ninguno de los colegas. Claramente, en las intervenciones que se hacen se formulan juicios por parte de los otros diputados. Sin embargo, considero que cada uno tiene el derecho y el deber de plantear inquietudes para que las resolvamos en la comisión.

Respecto de la lectura, por cierto, ya le pedí al subsecretario que nos enviara las resoluciones, por lo que tampoco le voy a aceptar a la diputada que nos venga a enrostrar o a decir cómo hacer nuestra tarea, si leemos o no. Cada uno es responsable de la forma en que cumple su rol y tiene el derecho a expresar su opinión también.

Por mi parte, voy a seguir esforzándome por llevar adelante una buena conducción. Claramente, vamos a necesitar más tiempo, porque el tema es importante. Considero que no es malo entrar en detalles, ya que no es reiterar por reiterar, sino que efectivamente surgen

necesidades de conocer e informarse, porque hablamos en esta sala, pero los hechos ocurren en los penales, ocurren en la realidad. Entonces, hay que tener esa capacidad.

Si no estamos en los penales o no los hemos visitado, tenemos que llegar a ese nivel de detalle. De lo contrario, tomamos decisiones sobre la base de la teoría, pero no según cómo ocurren realmente los hechos. Precisamente, eso es lo que a veces nos falta, conocer en profundidad. Para eso necesitamos preguntarle a quien es la autoridad, como lo hicimos con Gendarmería antes, y vamos a tener que seguir haciéndolo.

Sin duda, vamos a tener diferencias y quizá no vamos a resolverlas, pero -insisto- debemos tener un marco de respeto por las opiniones de cada uno de nosotros. Lo digo para todos, en general.

Señores diputados y señoras diputadas, ¿habría acuerdo para prorrogar la sesión por cinco minutos?

Acordado.

Tiene la palabra el señor subsecretario.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Señora Presidenta, en primer lugar, respecto de la consulta indígena, debo señalar tiene una reglamentación -no es llegar y hacerla-, y se encuentra tanto en el convenio Nº 169 como en el decreto Nº 66 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establecen, paso a paso, la consulta en tres fases principales.

Para eso, además, se requieren recursos. Las consultas indígenas requieren de una partida presupuestaria. En el presupuesto del año pasado -cuando asumimos como gobierno, el 11 de marzo-, no existían los recursos para hacer la consulta indígena. Estaba el compromiso, pero no se había establecido en el presupuesto una partida diferenciada para realizar la consulta.

Cuando ustedes aprueban cualquier presupuesto y hay una obligación legal o una obligación de alguna medida administrativa, la Ley de Presupuestos dice: consulta indígena, partida tanto, glosa tanto, para hacer tal consulta, ya para el Ministerio de Obras Públicas, para el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, etcétera, pero para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no existía una partida.

Entonces, ¿qué hicimos? Tomamos las medidas para poder realizar la consulta. Hicimos una reasignación presupuestaria desde la Subsecretaría de Justicia, le solicitamos la autorización a la Dipres, transferimos los recursos a Gendarmería de Chile y suscribimos convenios con universidades públicas para su realización. Eso, ya lo hicimos, en términos administrativos.

En segundo lugar, para realizar la consulta había que tener una medida administrativa, que tampoco existía. Por tal razón, nos abocamos a trabajar en el reglamento de establecimientos penitenciarios y eso, como medida administrativa, se lo enviamos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia a comienzos de este año, y a través del oficio N° 2887, del 1 de septiembre de 2023, la subsecretaria de Servicios Sociales, señora Francisca Gallegos, comunicó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la procedencia de la consulta, que es el primer paso para su realización, conforma al decreto N° 66.

Con eso, y como ya tenemos la estructura administrativa para realizar la consulta, iniciamos el proceso; de hecho, hicimos una presentación de lo que será el comité de observación de esa consulta. De buena manera, acogieron participar de ese comité la OIT y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. A lo menos, ambos conformarán el comité de observación de la consulta.

Durante este segundo semestre, esperamos iniciar la consulta y, ojalá, terminar los encuentros para la sistematización de la misma, que es la fase final que tiene la consulta, establecida en el decreto N°66, -que tiene plazos, además-. Así, esperamos tener la sistematización de la consulta, que nos permita hacer la modificación del reglamento de establecimientos

penitenciarios, que, por cierto, tenemos que enviar a la Contraloría General de la República para su toma de razón.

En términos temporales, estos procedimientos, por más que uno quisiera, no se hacen de un día para otro. La reglamentación administrativa no permite hacerlo así. Además, se requiere de la capacidad administrativa y de los recursos.

Eso ya lo tenemos. Estamos en proceso, y esperamos, durante el primer semestre del próximo año, tener el reglamento tomado de razón por parte de la Contraloría General de la República, que incluya los resultados del proceso de consulta.

Eso respecto de la consulta.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Señor subsecretario, le pido que nos remita el oficio N°2887, aunque de igual manera se lo solicitaremos mediante oficio.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Señora Presidenta, no hay problema.

En segundo lugar, respecto de la pregunta del diputado Rathgeb, que es muy concreta, debo señalar que sí se dio aviso previo a las cárceles del país sobre la suspensión de visitas para el día 7 de mayo. Y la diferencia con los internos del módulo F, de Angol, se produjo porque ellos decían que nadie les había avisado que las visitas se habían suspendido.

Lo que nos comunicó el director regional es que, tal y como se hace en todos los penales del país, se informó, una semana antes, a través de carteles y de distintos mecanismos de la guardia interna, que las visitas se suspendían. Además -y ocurre en todos los establecimientos penitenciarios, que cada vez que hay elecciones-, es usual que no haya visitas los domingos. Dicho eso, hablando de tratos diferenciados, los hay en cuanto a medidas que permitan que las personas que tienen ciertas características o cierta cultura en particular, reciban un trato distinto en razón de aquello, y eso lo establece la habilitación normativa, el Convenio Nº 169 y nuestro ordenamiento. Sin embargo, nada justifica los hechos que ocurrieron en Angol.

Por lo mismo, hablando de medidas concretas, ¿qué hizo la administración de Gendarmería, con el apoyo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, producto de los hechos del 7 de mayo?

Primero, a través de la Unidad de Servicios Especiales, se rescató a los funcionarios que habían sido retenidos. Hablamos de un eventual secuestro, pero eso está en investigación por parte de los tribunales de Justicia. Se rescató a los funcionarios que habían sido retenidos.

Segundo, se dispuso el allanamiento del módulo por personal de la Unidad de Servicios Especiales.

Tercero, se presentó la denuncia ante el Ministerio Público por el eventual delito de secuestro de los funcionarios de Gendarmería.

Cuarto, el director regional presentó una querella por el posible o eventual delito de secuestro de los funcionarios de Gendarmería.

Quinto, se dispuso el traslado de seis de los comuneros que habían estado involucrados en esta situación a distintos módulos de alta seguridad, por cuanto a aquellos sujetos que, eventualmente, secuestran a un funcionario de Gendarmería, no podemos considerarlos dentro de la categoría de bajo compromiso delictual, sino de alto compromiso delictual. Por lo mismo, se dispuso su traslado a módulos de alta seguridad en distintos penales. Es decir, se tomaron todas las medidas que Gendarmería tiene a su disposición para repeler un hecho, que es gravísimo y que, eventualmente, es relevante para mantener lo que usted decía, señora Presidenta, al comienzo de la sesión: la autoridad de Gendarmería de Chile en los establecimientos penitenciarios, la gobernanza en los establecimientos penitenciarios y la seguridad de los funcionarios y funcionarias. Se dispusieron todas las medidas.

Se han revertido algunas de ellas, no por decisión de Gendarmería de Chile, sino por decisión de los tribunales de Justicia, y eso es bien importante decirlo acá, porque nosotros, como cualquier persona y como cualquier institución, tenemos que cumplir los fallos de los tribunales de Justicia.

Los tribunales de Justicia han dispuesto que algunas de esas personas vuelvan al centro penitenciario de Angol, y respecto de otras, se dispuso su traslado a centros penitenciarios de la región, por lo cual nosotros hemos dispuesto su traslado al centro penitenciario de Temuco. La Corte Suprema dictó dos fallos: uno, dispuso el traslado a las unidades de la región y otro, dispuso una audiencia de control de garantías, a en la cual el juez de garantía dispuso que fueran llevados a Angol.

La señora WEISSE, doña Flor (Presidenta).- Volvieron a Angol.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Sí, señora Presidenta. Esto es relevante, porque nosotros cumplimos los fallos de los tribunales, como lo tiene que hacer cualquier órgano y persona en el marco de nuestro Estado de derecho. Eso se vincula -y con esto termino mi intervención- con la pregunta de la diputada Clara Sagardía sobre el fallo N° 11.856, de la Corte de Apelaciones del Biobío, respecto de las medidas tendientes a capacitar a los directivos y funcionarios operativos del CDP Biobío, en lo relativo a la comprensión cabal del Convenio Nº 169. Ese fallo se encuentra ejecutoriado. Gendarmería de Chile está cumpliendo ese fallo.

Para terminar mi intervención, debo agregar que respecto de la dotación del CDP Biobío - pregunta hecha por la diputada Sagardía- nosotros ya inauguramos ese complejo penitenciario, que tiene 1.600 plazas. Se unificaron El Manzano y Biobío para conformar el CDP Biobío. Contamos con la dotación para hacer funcionar ese complejo penitenciario y se está poblando. Ahora forma parte del plan de infraestructura que tenemos para hacernos cargo de la sobrepoblación que existe a nivel nacional.

La señora WEISSE, doña Flor (Presidenta).- Gracias, subsecretario.

Tiene la palabra la diputada Gloria Naveillan.

La señora **NAVEILLAN** (doña Gloria).- Señora Presidenta, quiero solicitar que se le envíe un cuestionario de preguntas al subsecretario, para que las responda por escrito, ya que muchas van a quedar pendientes.

En segundo lugar, cuando se dio inicio a esta comisión hablamos de la posibilidad de llevar a cabo una sesión en Angol. Por eso, quiero saber cuándo podríamos realizarla.

Gracias.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Señor subsecretario, le haremos llegar las preguntas y la petición de los dos documentos y del oficio que mencionamos anteriormente. Aparte de ello, quiero preguntarle si considera que su minuta está en concordancia con todo lo que hemos planteado. Se lo consulto porque, de lo contrario, programaremos una sesión especial para que nos dé cuenta de algunos antecedentes que usted, como autoridad, considere que no han quedado lo suficientemente claros.

Por lo tanto, como su opinión es muy relevante para la comisión, le pregunto si considera que esos datos que no pudo exponer son relevantes para nuestro cometido.

El señor **GAJARDO** (subsecretario de Justicia).- Señora Presidenta, di una explicación detallada de todo lo que se relaciona con los permisos de salida y las medidas que se tomaron en Angol. En parte, di cuenta de aquello, en razón de las preguntas que fueron surgiendo.

Sin embargo, si usted lo considera pertinente, le podemos enviar esa información o, en su defecto, podemos concurrir a una próxima sesión. Estamos perfectamente disponibles.

La señora **WEISSE**, doña Flor (Presidenta).- Muy bien. Muchas gracias. Evaluaremos la situación y tomaremos contacto con usted.

Finalmente, durante la próxima sesión podemos acordar una fecha para sesionar en Angol. Gracias a todos por su concurrencia.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 09:56 horas.

GUSTAVO CASTILLO MILLAR,

Jefe (s) Taquígrafos de Comisiones.

El debate habido en esta sesión, queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

Las diversas intervenciones constan en el registro audiovisual de esta sesión, que contiene el debate en su integridad.¹

Por haberse cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 9:56 horas.

MARIA TERESA CALDERÓN ROJAS

Abogada Secretaria de la Comisión

¹ Disponible en: http://www.democraciaenvivo.cl/